Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción VI al artículo 5 bis, recorriéndose la ulterior de la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con el propósito de visibilizar la violencia estructural.**

Planteada por el **Diputado Jesús Andrés Loya Cardona**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **07 de Octubre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.**

**Lectura del Dictamen: 04 de Noviembre de 2020.**

**Decreto No. 796**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 101 - 18 de Diciembre de 2020.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 5 BIS, RECORRIÉNDOSE LA ULTERIOR, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL PROPÓSITO DE VISIBILIZAR LA VIOLENCIA ESTRUCTURAL.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona conjuntamente con los diputados y diputadas integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa mediante la cual se adiciona la fracción VI del artículo 5 bis, recorriéndose la ulterior de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de visibilizar la violencia estructural que se ejerce en contra de las personas adultas mayores, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En todas las sociedades hay situaciones que permanecen ocultas porque no se repara suficientemente en ellas, o porque otras igualmente relevantes ocupan de manera más inmediata la atención de los gobiernos, medios de comunicación y de la opinión pública. Es lo que ha ocurrido con el fenómeno del maltrato a las personas mayores, que ha permanecido invisibilizado y que se ha perpetuado estructuralmente.

De acuerdo con cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), una de cada diez personas mayores ha sido víctima de malos tratos. Esta organización define el maltrato de las personas mayores como “un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza”.

Este tipo de violencia puede manifestarse en cualquier ámbito de la vida, desde lo económico, lo político, lo social, lo cultural, hasta lo doméstico e incluye el maltrato físico, sexual, psicológico o emocional; la violencia por razones económicas o materiales; el abandono; la negligencia; y el menoscabo grave de dignidad y la falta de respeto. Existe igualmente el maltrato estructural que ocurre desde y en las estructuras de la sociedad, mediante normas legales, sociales, culturales y económicas que actúan como trasfondo de todas las otras formas de maltrato existentes. Es un tipo de violencia silenciosa que no por ello resulta menos nociva.

El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) reconoce el maltrato estructural definiéndolo como “deshumanizar el trato hacia el adulto mayor en las oficinas gubernamentales y en los sistemas de atención médica, discriminarlos y marginarlos de la seguridad y bienestar social, no cumplir las leyes y normas sociales”.[[1]](#footnote-1) Se manifiesta en la falta de políticas sociales y de salud adecuadas, la inexistencia, el mal ejercicio y el incumplimiento de las leyes;  la presencia de normas sociales, comunitarias y culturales que desvalorizan la imagen de la persona mayor y que resultan en su perjuicio y se expresan socialmente como discriminación, marginalidad y exclusión social.

El maltrato estructural está formado por las condiciones sociales, económicas y políticas que constituyen el contexto en el que se encuentran las personas mayores y existen vacíos en cuanto a legislación, políticas, programas, servicios, etc.[[2]](#footnote-2) Las formas como se expresa dicha modalidad de maltrato son numerosas. A diario vemos en la calle un conjunto de situaciones adversas con las que se enfrentan los adultos mayores, por ejemplo, impedirles el paso, negarles ayuda cuando cruzan las calles, empujarlos, no cederle el asiento en los camiones, burlarse de ellos, ignorarlos cuando solicitan un servicio, negarles atención médica en los hospitales, entre otros. Aunado a esto se presenta la carencia de trabajo, la falta de políticas públicas adecuadas, el mal ejercicio e incumplimiento de las leyes existentes así como normas sociales, comunitarias y culturales que desvalorizan la imagen del adulto mayor, que resultan en prejuicio de su persona y que se expresan como discriminación, marginación y exclusión social.[[3]](#footnote-3)

La violencia estructural está presente en jubilaciones y pensiones insuficientes, una actitud política de desinterés hacia las personas mayores, falta de mecanismos de control, políticas que desconocen las necesidades de las personas mayores, ubicación en las prioridades de distribución de recursos – las personas mayores están en último lugar -, desconocimiento del papel y aporte de las personas mayores en la historia del país, descoordinación intersectorial e interinstitucional, inadecuada atención por parte de funcionarios de organismos públicos, el desempleo y subempleo que afecta indirectamente a las personas mayores al incidir en el deterioro de sus familias, entre muchas otras acciones del Estado que afectan directamente en los derechos de las personas mayores.

Lamentablemente, dentro del escenario que hoy vivimos en el mundo a causa de la pandemia del Covid-19, el abuso y la violencia estructural hacia los adultos mayores se ha agravado, mostrando el desgarrador lugar que la política y el quehacer público le asigna a nuestros adultos mayores, llegando incluso a normalizar conductas y actitudes hacia este grupo poblacional que vulneran decididamente sus derechos más fundamentales.

En ocasiones la violencia puede ser ejercida con o sin intención de hacerlo y puede darse dentro de la familia, en la comunidad o por parte de las instituciones. A veces ni siquiera es conciente debido al desconocimiento o por falta de sensibilidad. Para que exista efectividad en las políticas sociales y se logre reducir la violencia estructural que afecta a los adultos mayores es necesario visibilizarla.

Por todo lo anterior, es que se presenta para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se adiciona la fracción VI del artículo 5º Bis, recorriéndose la ulterior de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 5 Bis**. …

I. a V. …

**VI. Violencia estructural: Es todo acto u omisión que afecta los derechos de las personas adultas mayores en sus necesidades básicas de supervivencia, bienestar, identidad y libertad, en el entorno social donde se desenvuelve, núcleo familiar, comunidad e instituciones públicas y privadas. Se manifiesta en la ausencia de políticas sociales y de salud adecuadas, la inexistencia, el mal ejercicio y el incumplimiento de las leyes; la presencia de normas sociales, comunitarias y culturales que desvalorizan la imagen de la persona mayor y que resultan en su perjuicio y se expresan socialmente como discriminación, marginalidad y exclusión social.**

VII. …

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de octubre de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
|  **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ**  |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 5º BIS RECORRIÉNDOSE LA ULTERIOR DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA.

1. <http://www.inapam.gob.mx/work/models/INAPAM/Resource/Documentos_Inicio/Prevencion_maltrato_hacia_PAM.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.bps.gub.uy/bps/file/1623/1/violencia-maltrato-y-abuso-en-la-vejez.-una-realidad-oculta-una-cuestion-de-derechos.-c.--sirlin.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. [http://indesol.gob.mx/cedoc/pdf/V.%20Grupos%20Sociales/Manuales%20sobre%20envejecimiento/Manual%20de%20prevención%20de%20la%20violencia%20y%20maltrato.pdf](http://indesol.gob.mx/cedoc/pdf/V.%20Grupos%20Sociales/Manuales%20sobre%20envejecimiento/Manual%20de%20prevenci%C3%B3n%20de%20la%20violencia%20y%20maltrato.pdf) [↑](#footnote-ref-3)